ACEPTACION DE POLIZA DE GARANTIA
CONTRATO No. 028-2026

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS Y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL, suscribió el contrato No. 028 - 2026, cuyo objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL – ZONA RURAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – (EBS), A CARGO DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 709 DEL 24 DE ABRIL DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."** en el cual se pactó un plazo desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de febrero de 2026, para su ejecución, contado a partir de la firma del acta de iniciación, por valor de **"CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000, oo) M/CTE"**
Que dentro de la cláusula Séptima del citado contrato No. 028-2026, de fecha enero 16 de 2026, está prevista la presentación las siguientes garantías:
De conformidad con lo dispuesto en el manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago establecido, no se estima necesario exigir garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Sin embargo, se exigirá al contratista acreditar póliza y/o garantía personal.

TIPO DE AMPARO Y GARANTÍA	VIGENCIA
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA	Con el fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad civil profesional por lesiones o daños que sufran los pacientes por parte del personal médico al servicio de la institución; el médico deberá suscribir póliza de aseguramiento. Su cuantía no será inferior al **DOSCIENTOS (200) SMMLV.** La cual, deberá estar vigente a la firma del contrato

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. Las pólizas se deberán adquirir a través de una compañía de seguros ampliamente reconocida y debidamente autorizada por la superintendencia financiera.

Que el CONTRATISTA presentó las siguientes Pólizas:

Póliza de Responsabilidad civil, No. 465-89-994000004267 con una vigencia desde el 25 de septiembre de 2025 hasta el día 25 septiembre de 2026, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Por lo anteriormente expuesto, el gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL, acepta la póliza anteriormente relacionada con el fin de que integren los documentos correspondientes al contrato No. 028-2026, por los valores y fechas que en ellas se encuentran consignadas toda vez que cumplen con los lineamientos estipulados en acuerdo contractual inicial.

Se expide la presente en Santa Helen del Opòn (Santander), a los dieciséis (16) dias del mes de enero de 2026.

JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO
Gerente E.S.E